



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA/S PÓLIZA/S DE LA FLOTA DE AUTOMÓVILES.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, de una o varias pólizas de seguro para la cobertura del riesgo de Flota de Automóviles del AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas. Se incluirán en dicha póliza los vehículos que se recogen en los listados anexos a este Pliego, que forman parte integrante e inseparable del mismo a todos los efectos, expidiendo tantos certificados individuales de seguro como vehículos forman parte del citado listado; igualmente se adjuntará un certificado de la propia póliza por cada vehículo.

La/s póliza/s objeto de la contratación, garantizarán hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por Real Decreto 7/2001 de 12 de enero y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

En todo lo no previsto expresamente en las mencionadas normas, el Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil derivada de la circulación de vehículos a motor se regirá por la Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/80, de 8 de octubre.

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de DOS AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día 01 de febrero de 2014 hasta las 24:00 del día 31 de enero de 2016. No obstante, si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, el inicio del servicio tendrá lugar el mismo día de la formalización del mismo, desde las 00.00 horas, finalizando en todo caso 2 años después.

Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos de tiempo de un año, por mutuo acuerdo expreso entre ambas partes y aprobación por el órgano de contratación, comunicando la solicitud de prórroga por lo menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia de las mismas, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de CUATRO AÑOS.





En caso de que llegado el vencimiento de las pólizas y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, los contratos de seguro por el tiempo necesario, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El Precio Máximo de Licitación para el período indicado en este Pliego se establece en 48.000,00.- Eur.-

En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo, etc. no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

El IVA no se expresa como partida independiente al no estar los seguros sujetos al referido impuesto, según lo dispuesto en el artículo 20.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

4. DEFINICIONES

Asegurador: La Compañía de Seguros y Reaseguros emisora de las pólizas que en su condición de asegurador y mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de la póliza.

Tomador del seguro: EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato.

Beneficiario: Persona a quien el tomador del seguro o, en su caso, el asegurado reconocen el derecho a percibir en la cuantía que corresponda la indemnización derivada de este contrato.

Terceros: Cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable. A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

Conductor: Cualquier persona que, con la debida autorización del asegurado, propietario o poseedor del vehículo, y con la suficiente habilitación legal, sin necesidad de detallar nombre ni carnet de conducir.





Vehículo asegurado: El designado en las Condiciones Particulares. De conformidad con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

Equipamiento o accesorios de serie: Aquellos elementos de mejora u ornato incluidos por el fabricante en el modelo, sin sobreprecio alguno.

Póliza: Documento que contiene las Condiciones Generales de este contrato, las Particulares que identifican el riesgo, así como las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del seguro.

Franquicia: Cantidad o porcentaje pactado en las Condiciones Particulares de la póliza que el asegurado asume a su cargo en caso de siniestro.

Valor de nuevo: Precio de venta en España del vehículo asegurado en estado de nuevo, con inclusión de los impuestos legales.

Siniestro: Hecho cuyas consecuencias económicamente dañosas están cubiertas por la póliza. El conjunto de los daños corporales y materiales derivados de un mismo evento constituye un solo siniestro.

Daños corporales: Lesiones, incapacidad o fallecimiento de personas.

Daños materiales: Pérdida o deterioro de cosas o animales.

5. AMBITO TERRITORIAL

Las Garantías de este contrato se extienden a España, Andorra, Gibraltar y el territorio del Espacio Económico Europeo, así como de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía y Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux*.

La Adjudicataria no aplicará la exclusión de cobertura de Responsabilidad Civil Voluntaria a los vehículos que eventualmente circulen en Puertos y Aeropuertos.

6. GRUPOS DE VEHICULOS

Conforme al ANEXO Nº 1, el conjunto de los vehículos del AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS se clasifican en diferentes grupos, según el uso y características de los mismos, siendo los que se relacionan a continuación:

MATRICULA	MARCA	MODELO	CLASIFICACION
MU3765CH	PEUGEOT	PART FG 190	FURGON
5258BGL	FORD	TRANSIT C842	FURGON
9315BTD	IVECO	35S11	CAMION ≤ 3500
8772BYS	RENAULT	TRAFIC 1.9D	FURGON
E8576BBW	PIQUERSA	2000 AC	TRACTOR/VEHICULO



			AGRICOLA
MU8313BY	NISSAN	TRADE 100	CAMION GRUA
MU2742CG	RENAULT	KANGOO	MIXTO
7363DDK	NISSAN	TERRANO II 2.7	TODOTERRENO
4842DGJ	CITROEN	C4 HDI92 PREMIE	TURISMO
E5623BFJ	COMARTH	CROSS RIDER	VEHICULO ELECT
6004BDB	CITROEN	XSARA 1.9 D	TURISMO
MU5450BN	FORD	MAVERICK GLX	TODOTERRENO
2484FVC	CITROEN	JUMPY 1.9 D	MIXTO
9582DVY	SUZUKI	UH 125	MOTOCICLETA
9603DVY	SUZUKI	UH 125	MOTOCICLETA
MU0980BX	PEUGEOT	PARTNER 190	MIXTO
MU1952AW	OPEL	CORSA 1.2	TURISMO
4931GLB	PEUGEOT	YABMVA	FURGON
3926GNS	NISSAN	J4DHA6	MIXTO
0005HDV		MOTO ELECT	MOTO ELECT
0006HDV		MOTO ELECT	MOTO ELECT
3610-FCL	NISSAN	TERRANO	TODOTERRENO
3049-CVX	CITROEN	XSARA	TURISMO
1217-FYD	CITROEN	C-4	TURISMO
6297-GGN	PEUGEOT	407	TURISMO
3007-FRG	SUZUKI	UH-125	MOTOCICLETA
3011-FRG	SUZUKI	UH-126	MOTOCICLETA
3015-FRG	SUZUKI	UH-127	MOTOCICLETA
9409-FRG	SUZUKI	UH-128	MOTOCICLETA
9421-FRG	SUZUKI	UH-129	MOTOCICLETA





7. GARANTÍAS MÍNIMAS A CUBRIR

Las coberturas mínimas de cada Garantía serán:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, en adelante R.C.O.: La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Complementaria, Fianzas, Defensa Jurídica y Reclamación de Daños

Responsabilidad civil complementaria, fianzas y defensa

A) INTERÉS ASEGURADO:

La obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados, cuando el Asegurado sea civilmente responsable en virtud de lo previsto por los artículos 1902 y 1903 del Código Civil y 116, 120 y 121 del Código Penal, como consecuencia directa de:

1. El uso y circulación del vehículo.
2. La permanencia en reposo del vehículo, incluso en el caso de incendio o explosión en garaje o fuera de él.

B) ASEGURADO

1. El propietario del vehículo.
2. El conductor autorizado por el propietario.

C) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

1. La constitución de las fianzas para responsabilidades civiles exigidas al Asegurado.
2. La dirección jurídica frente a la reclamación del presunto perjudicado, con pago de las minutas y facturas de gastos consiguientes, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales.
3. El pago de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.
4. El abono de pensiones fijadas por la Autoridad Judicial.

D) SUMAS ASEGURADAS

1. El 100% de las indemnizaciones debidas
2. El 100% de los gastos cubiertos.
3. En conjunto para ambos conceptos y como máximo por siniestro, hasta 50 millones de euros.
4. Las sumas aseguradas lo son como complemento y en exceso de las que fije como obligatorias, en el momento del accidente de circulación, la legislación sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor.

Reclamación de daños

A) INTERÉS ASEGURADO



1. El ejercicio a favor del Asegurado de las acciones amistosas y legales oportunas para obtener del responsable civil y su asegurador el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya sufrido en un accidente de circulación en el que haya estado involucrado el vehículo asegurado.

B) ASEGURADO

1. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
2. El conductor autorizado por el propietario, sólo mientras circula con el vehículo.

C) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1. La dirección técnica y jurídica de la reclamación, si bien el Asegurado podrá hacer libre elección de Abogado y Procurador, que, en tal caso, no han de estar sujetos a las instrucciones de la Compañía.
2. El ejercicio de las acciones, judiciales y extrajudiciales, de reclamación.
3. El pago de las minutas de honorarios y facturas de gastos debidos a las acciones de reclamación, de acuerdo con las normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales.

D) SUMAS ASEGURADAS

1. El 100% de los gastos de reclamación y, como máximo por siniestro, hasta 1.500,00 euros.

Asesoramiento por multas de tráfico

A) INTERÉS ASEGURADO

La puesta a disposición del Asegurado de un servicio de asesoramiento y trámite gratuito de descargo en denuncias y recursos administrativos contra sanciones que se le impongan por las autoridades españolas, derivadas de la conducción del vehículo asegurado, por infracciones que se le atribuyan referidas al tráfico y que puedan llevar aparejadas sanciones económicas, privación del permiso de conducir o pérdida de puntos, exceptuando las denuncias por conducción bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes o por aparcamiento indebido.

B) ASEGURADO

El conductor autorizado por el propietario.

C) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1. La existencia y funcionamiento en días laborables y horario de oficina, de una centralita telefónica a través de la cual el Asegurado pueda solicitar la prestación del servicio garantizado.
 - a) La organización y mantenimiento de la estructura necesaria para realizar, por medios propios o ajenos, los servicios garantizados.

D) SUMAS ASEGURADAS

El 100% del coste de los servicios, incluyendo los gastos de asesoramiento y trámites jurídico-administrativos efectuados por la Compañía: Con un Límite mínimo de



50.000.000,00.- Eur, se garantiza el pago de las indemnizaciones que el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

Seguro de Asistencia en Viaje, en adelante A.Viaje: Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que ocurran cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida el inicio o la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación, extravío de llaves, repostar combustible equivocado, contingencias que hagan imposible continuar el viaje. arantía cubrirá:

Seguro de Accidentes del Conductor, en adelante Acc. Cond.: Con Limite mínimo de 15.000,00.- Eur, Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica.

4. POLIZA Y RECIBO INICIAL

La Compañía adjudicataria facilitará, dentro de los primeros 30 días desde la fecha de efecto del seguro lo siguiente:

Póliza/s con las condiciones de la flota asegurada.

Recibo y/o certificado internacional de seguro para cada uno de los vehículos que componen la flota.

5. CLAUSULA DE MARGEN

REGULARIZACION

En el caso de inclusión de nuevos Vehículos durante el efecto de la Póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a incluirlos en la misma mediante el correspondiente Suplemento /Póliza /Certificado y recibo de Prima hasta el vencimiento de la misma. Esta Prima no podrá ser superior a la ofertada en el caso de altas de vehículos de igual categoría a los reflejados en este Pliego, en el caso de no estar reflejada alguna categoría, se aplicará a la Prima la bonificación media ofertada sobre la tarifa vigente.

En este caso la Compañía adjudicataria tendrá la obligación de aceptar los vehículos, sea cual sea su tipo, matriculado o no, siempre y cuando éstos tengan obligación de asegurarse en virtud de lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por R. D. 7/2001 de 12 de enero y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a emitir el correspondiente Suplemento y recibo de Externo de la prima no consumida.

En el caso de baja de vehículos no será necesario la devolución del recibo ni justificar la venta o baja del vehículo, será suficiente con la correspondiente comunicación. En los Vehículos que se den las circunstancias anteriores, alta o baja, la Prima se



calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo. La regularización de la prima resultante de las altas y bajas se realizará anualmente, si procede, mediante la emisión del correspondiente recibo.

MAXIMOS A EFECTOS DE REGULARIZACION

Al calcular la anterior prima, se tendrá en cuenta que si esta cifra, al finalizar la anualidad vencida, supera en más del 30% a la cifra al comienzo de la misma, para el cálculo de dicha regularización se utilizará como incremento máximo el 30% de importe que se declarase al comienzo de la anualidad.

6. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

La Entidad Aseguradora deberá ofrecer un sistema operativo para la gestión y tramitación de los siniestros ágil que satisfaga las necesidades del AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS. Dicho sistema operativo para la gestión y tramitación de los siniestros deberá detallarse.

En el caso de que se produzca un siniestro, la Adjudicataria vendrá obligada a peritar el vehículo, aunque sea sin compromiso, independientemente de la culpabilidad. La Adjudicataria se compromete a peritar los vehículos en las instalaciones del Asegurado a requerimiento de este.

7. PRECIO DEL CONTRATO

Dentro del Precio Máximo de Licitación establecido en la Cláusula Nº 3 de las Cláusulas Preliminares del presente Pliego, las Compañías Aseguradoras especificaran en su oferta las Primas Totales a cobrar por cada uno de los grupos de vehículos y vehículos. Estas Primas se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato. Así mismo detallarán el desglose por cada vehículo de la Prima Total Máxima de Licitación y la Prima Prorrateada por el tiempo que efectivamente esté de alta de acuerdo con las fechas especificadas en el ANEXO Nº 1, en Prima Neta e Impuestos

Las Torres de Cotillas, a 16 de enero de 2014

La Secretaria General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

D.ª Laura Martínez Pretel.